

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá D. C., treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

REF 2017 – 1131

Liquidación de Sociedad Conyugal

Demandante: Ana Ofelia Ochoa Saavedra

Demandado: Delio José Gutiérrez Vela

Aclare la memorialista lo incluido en los inventarios y avalúos adicionales, ya que las costas a las que fue condenado el demandado dentro del proceso de divorcio no hacen parte del pasivo de la sociedad conyugal, teniendo la demandante las acciones del caso con el ánimo de cobrar las mismas.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS

JUEZ

yrm

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA

POR ESTADO N.º 084 DE HOY 03/11/2020

FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.

LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ

Secretario